



Demandá: declarativo especial restitución de inmueble
Rad 940014089002 - 2020 00099

Demandante **MARIBEL CASTIBLANCO MELO,**

Apoderadá judicial Dra. **PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ,**

Demandado **MARÍA EUNICE MESTIZO RAMÍREZ,** C.C No. 31.007.537.

INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, Nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020). al Despacho del señor Juez paso el proceso abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado radicado bajo el número No. 940014089002 - 2020 - 00099 - 00, informando que a la apoderada demandante allegado dentro del término legal vía correo institucional subsanación de demanda con anexo. Sírvase proveer.

GLENDA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. Guainía catorce (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez subsanada la demanda dentro el termino legal, se observa que la señora **MARIBEL CASTIBLANCO MELO** identificada con cedula de ciudadanía Numero 1.121.146.356, quien actúa a través de apoderado judicial Dra. Paola Andrea Ortiz Páez y donde funge como demandado arrendataria **MARÍA EUNICE MESTIZO RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 31.007.537, fundamenta la presente demanda en la causal de no pago de cánones pactados en el contrato suscrito desde el 01 de marzo de 2020, por termino de 4 meses, es decir hasta 01 de junio de 2020.

Adjunta contrato de arrendamiento de vivienda urbana de fecha 01/03/2020, certificado suscrito por la coordinación de oficina de predios donde acredita posesión de la señora **MARIBEL CASTIBLANCO MELO**, adjunta, Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con No **500-42447**, donde obra como propietario el Departamento.

La demanda se ajusta a los preceptos de los artículos 82, 83, 84, 89, 384 de C.P.G y Decreto Legislativo 806 de 2020.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

Resuelve:

1º. **ADMITIR** la presente demanda **DECLARATIVA** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurado por **MARIBEL CASTIBLANCO MELO**, quien actúa a través de apoderado judicial y donde obra como demandada la señora **MARÍA EUNICE MESTIZO RAMÍREZ**; tramítense por el **Procedimiento Declarativo Verbal** sumario de conformidad con el artículo 390, numeral 9 del artículo 384 y demás concordantes del C.G.P.



2ª De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de acuerdo a lo preceptuado por en el inciso 4 del artículo 384 ibidem.

3ª NOTIFÍQUESE este auto a la parte interesada conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de 2020 y con observancia en los artículos 384, 290, 291, 292, y SS del C.G.P, dentro del término del traslado deberá arrimar documentos que estén en su poder de acuerdo con el artículo 96 Ibidem.

Adicionalmente en la comunicación que se libre para tal efecto debe advertírsele a la demandada, que No será oída en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado ha ordenes de este despacho el valor total del pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda o cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador.

Por otra parte, deberá consignar oportunamente a nombre de este Despacho en la cuenta para depósitos judiciales No 940012042002 del Banco Agrario de Colombia, los cánones que se causen dentro de este proceso, de lo contrario no será oída hasta cuando presente el título de depósito correspondiente, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P

4º DECRETAR diligencia de inspección judicial al inmueble arrendado con el fin de verificar si el bien inmueble se encuentra abandonado o desocupado o en estado grave de deterioro o pudiere llegar a sufrirlo; lo anterior de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 8 artículo 384 y 112 ibidem; inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 500-42447 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En caso de ser necesario se designará auxiliar de la justicia, dicha designación estará a costa de la parte solicitante.

5ª fíjese como fecha para realizar Diligencia Inspección Judicial Restitución Provisional el día 19 de ENERO de 2021 a la hora de las 2:00 pm Oficiese por secretaría ante la Policía Nacional, la colaboración y acompañamiento para dicha diligencia.

6º. Téngase a la Doctora PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ, como apoderada judicial del demandante German Rodríguez Romero, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Anterior se notifica por ESTADO No. 18 - Dic 2020

SECRETARIO